

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

La señora YEIMI LICED BARAJAS ORJUELA, por medio de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo -Regional Santander, presentó **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** contra la señora **JOHANNA MARCELA SARMIENTO ROJAS**, alegando la presunta existencia de una relación laboral de la cual se deriva el pago de varias acreencias laborales e indemnizaciones.

Efectuada la liquidación por parte del Despacho se evidencia que los conceptos reclamados en la demanda (acreencias laborales \$7.675.010 e indemnizaciones (\$34.680.273) ascienden a la suma total de **\$42.355.283**, causados a la fecha de la presentación de la demanda (11/03/2020), aspecto en el cual se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1º del Código General del Proceso.

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social atribuye a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales el conocimiento de los *“negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*.

Para determinar la cuantía, el artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por permisión del artículo 145 CPTSS, enseña: *“Art. 26.- La cuantía se determinará así:*

*1.- Por el valor de todas las pretensiones **al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*.

Descendiendo al *sub lite*, encuentra el Despacho que la cuantía de las pretensiones condenatorias en la demanda es superior a la que determina el artículo 12 CPTSS para que este Despacho asuma el conocimiento del proceso. Lo anterior, considerando que para el 2020, año en el que radicó la demanda, el salario mínimo legal mensual vigente asciende a la suma de \$877.803, por tanto, los 20 SMLMV en total suman **\$17.556.060**.

Se colige de lo expuesto que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer y tramitar el presente asunto. En consecuencia, se ordenará remitir la demanda y sus anexos al Juez Laboral del Circuito (reparto) de Bucaramanga.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

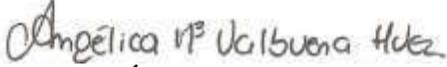
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: YEIMI LICED BARAJAS ORJUELA  
DEMANDADA: JOHANNA MARCELA SARMIENTO ROJAS  
RAD. 680014105001-2020-00101-00

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la señora **YEIMI LICED BARAJAS ORJUELA**, por medio de defensor adscrito a la Defensoría del Pueblo –Regional Santander, contra la señora **JOHANNA MARCELA SARMIENTO ROJAS**, por lo expresado en la motivación.

**SEGUNDO: REMÍTASE** la demanda y sus anexos al **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO** (reparto) de **BUCARAMANGA**, una vez en firme el presente auto, para que asuma el conocimiento de las mismas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9603ddc3f1da7847c9e4705e8f368ae4a8d28739cfe72fd3646770159a5d6624**

Documento generado en 29/07/2020 09:17:59 a.m.